



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 21 de Mayo del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.05.2024 16:51:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000815-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 10 de mayo del 2024, presentado por el servidor Moisés Mariano Giraldo Morales; el Informe N° 000891-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 20 de mayo del 2024, emitidos por la coordinadora de personal de esta Corte Superior; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige la política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 10 de mayo del 2024, el servidor Moisés Mariano Giraldo Morales solicita se suspenda el goce de su descanso vacacional desde el 13 hasta el 27 de mayo del presente año; toda vez que mediante la Resolución Administrativa N° 000541-2024-GRHB-GG-PJ, emitida por la Gerencia General del Poder Judicial con fecha 10 de mayo de 2024, mediante la cual se resuelve: *"ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR, por última vez y de manera excepcional, permiso especial temporal con goce de haber, conforme a la facultad directriz que tiene este poder del Estado como empleador, al TUO del D.Leg. N° 728 de la LPCL, al principio de igualdad y al Oficio N° 412-2023-P-PJ, a los cuatro (04) servidores señor Elver Ramos Ccoña (Puno), señor Juan José Nicho Quichiz (Huaura), señor Moisés Mariano Giraldo Morales (Ancash) y señor Wilson Gregory Velazco Valencia (Arequipa) miembros de la Comisión de Transferencia saliente de la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial del Perú (FENASIPOJ-PERÚ), a partir del 13 al 27 de mayo de 2024, para que efectúen la transferencia de cargo de la junta directiva entrante de la federación"*. Asimismo, solicita que una vez culminada la fecha de licencia emitida por la Gerencia General del Poder Judicial, esto es el día 27 de mayo; se retome el goce de su periodo vacacional el día 28 de mayo del 2024 hasta el día 14 de junio del 2024, a fin de cumplir con los 30 días de goce de su periodo vacacional emitido mediante Resolución Administrativa N° 000613-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 24 de abril de 2024. Adjunta las Resoluciones Administrativas N° 000541-2024-GRHB-GG-PJ y N° 000613-2024-P-CSJAN-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Tercero.- Mediante el Informe N° 000891-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 20 de mayo del 2024, la coordinadora de personal de esta Corte Superior expone que en mérito a las razones expuestas en la Resolución Administrativa N° 000541-2024-GRHB-GG-PJ del 10 de mayo del año en curso, se debería declarar procedente la solicitud de suspensión de vacaciones del 13 al 27 de mayo del 2024 [15 días] y reprogramación de las mismas del 28 de mayo al 14 de junio del 2024, del servidor Giraldo Morales Moisés Mariano.

Cuarto.- A tenor de lo peticionado, es menester citar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000613-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 24 de abril del 2024, que dispuso conceder descanso vacacional al servidor Moisés Mariano Giraldo Morales del 1 al 30 de mayo del 2024.

Quinto.- Ahora bien, corresponde señalar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: “El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables”.

Sexto.- En mérito a ello, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, regula la programación del descanso vacacional en su artículo 5°, estableciendo que: “(...) El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce”.

Séptimo.- En concordancia con lo anterior, el artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial” - Versión 002, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre del 2023, estipula que el descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional.

Octavo.- Siendo así, de la petición formulada por el servidor Moisés Mariano Giraldo Morales y del informe expedido por la coordinadora de personal de esta Corte, se advierte que mediante Resolución Administrativa N° 000613-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 24 de abril del 2024, se concedió vacaciones al recurrente por el periodo de treinta [30] días calendario, a partir del 1 al 30 de mayo de 2024; sin embargo, por necesidad de servicio, la misma que se encuentra debidamente sustentada en la Resolución Administrativa N° 000541-2024-GRHB-GG-PJ del 10 de mayo del 2024, se solicita la suspensión del periodo vacacional concedido desde el 13 al 27 de mayo del 2024 [15 días], conforme se detalla en el segundo considerando de la presente resolución; en ese sentido, se debe amparar lo peticionado por el recurrente, suspendiendo su descanso vacacional por el periodo referido, por tratarse de un caso





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

excepcional por necesidad de servicio, conforme se estipula en el cuarto párrafo del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405.; por tanto, la coordinación de personal, deberá de actualizar el récord vacacional del servidor solicitante.

Noveno.- Por otra parte, respecto a la reprogramación de vacaciones del servidor Moisés Mariano Giraldo Morales una vez terminada la fecha de licencia emitida por la Gerencia General del Poder Judicial, en atención al Informe N° 000891-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, emitido por la coordinación de personal y en amparo del último párrafo del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, se debe reprogramar el descanso vacacional del servidor a partir del 28 de mayo al 14 de junio del 2024 [18 días].

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de **suspensión de vacaciones** del servidor Moisés Mariano Giraldo Morales por necesidad de servicio, concedidas mediante Resolución Administrativa N° 000613-2024-P-CSJAN-PJ, del 13 al 27 mayo del 2024 [15 días] y consecuentemente **reprográmese las vacaciones** del referido servidor del 28 de mayo al 14 de junio del 2024 [18] días.

Artículo Segundo.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal cumpla con actualizar el récord vacacional del servidor en mérito a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, servidor recurrente, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

